

PREGUNTAS Y RESPUESTAS EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE LEÓN DE FECHA 16 DE MARZO Y CONTESTADAS POR EL ASESOR JURÍDICO ESE MISMO DÍA.

1º.- Tenemos que entender que a la vista del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que las únicas actividades que están suspendidas son exclusivamente las que figuran en el mismo y en su anexo, y, por tanto, el resto de las actividades se deben realizar con absoluta normalidad.

Respuesta.- Efectivamente, en principio, las únicas actividades empresariales suspendidas son las que se describen en el articulado y en el Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No obstante, cuando exista riesgo cierto e inminente de contagio en un centro productivo, razones de Seguridad Laboral exigen adoptar las medidas precisas para impedir dicho contagio, incluso el cierre del citado centro.

2º.- Que toda vez que hay gente que a través del servicio telefónico del Covid-19 le han indicado que no puede salir de casa por tener muchas posibilidades de estar contagiado y en espera de que le hagan la prueba pertinente, tenemos que tramitar su Incapacidad Temporal.

Respuesta. - Las personas que, por su sintomatología, pudieran estar infectadas y, en consecuencia, dejen de ir a trabajar, se consideran en situación asimilada al accidente de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. En consecuencia, debe tramitarse su baja por Incapacidad Temporal.

3º Toda vez que en los ERTE no existe la posibilidad de enviarlos telemáticamente a través de la página web, como los hacemos?

Respuesta. - Las solicitudes de ERTE deberán presentarse por medios telemáticos o, en su defecto, por correo electrónico con acuse de recibo, hasta que puedan ser recibidos presencialmente por la Administración.

4º.- Debemos empezar ya a realizar los ERTE o tenemos que esperar a las nuevas medidas que adopte el próximo Consejo de Ministros?

Respuesta. - Las solicitudes de ERTE pueden ser presentadas ya con arreglo a la legislación en vigor, aunque se espera que un inminente nuevo Real Decreto, que previsiblemente será aprobado por el Consejo de Ministros mañana martes, 17 de marzo, se regule su tramitación y agilización.

5º.-La suspensión de cerrar el comercio en general acepta tanto a los minoristas como a los mayoristas?

Respuesta. - La suspensión de la actividad comercial lo es, tan sólo, del comercio minorista y con excepciones. En efecto, así resulta del artículo 10 del Real Decreto 463/2020 que establece lo siguiente:

“Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.”

1. Se suspende la apertura al público de los **locales y establecimientos minoristas**, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.